



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la atención integral a la Primera Instancia"*

02306-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley de pago por servicios ambientales.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 06 de mayo de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por la Cámara de Diputados, por el Diputado Ricardo de Jesús Contreras, provincia Monte Plata.

**Objetivo de esta iniciativa:**

La presente ley tiene por objeto la conservación, preservación y restauración y el uso sostenible de los ecosistemas, a fin de garantizar los servicios ambientales o ecosistémicos que estos prestan a través de un marco general para la compensación y retribución de los servicios ambientales.

**Estructura de esta iniciativa:**

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Nueve vistas
- ✓ Seis disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

**Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.
- ✓ Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- ✓ Ley Sectorial de Áreas Protegidas, No.202-04, del 30 de julio de 2004.
- ✓ Ley No.57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales.
- ✓ Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- ✓ VISTO: El Decreto No.79-01, del 16 de enero de 2001, dispone que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), mantendrá el control de los principales canales construidos por el Estado Dominicano.
- ✓ Decreto No.226-07, del 19 de abril de 2007, dispone que los fondos recaudados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la excepción de los fondos correspondientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme Decreto No.222-06, sean utilizados para la implementación del Proyecto Quisqueya Verde.
- ✓ Decreto No.601-08, del 20 de septiembre de 2008, que crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Desarrollo Limpio.
- ✓ Decreto No.783-09, del 21 de octubre de 2009, que regula el funcionamiento del Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (FONDO-MARENA), creado en virtud del Art.71 de la Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000.

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Consideraciones:**

- ✓ Somos de opinión que resulta necesaria la adopción de un instrumento regulatorio que viabilice la ejecución y puesta en marcha de los mecanismos financieros y administrativos para la implantación del sistema de pago y compensación por servicios ambientales o ecosistémicos.

- ✓ Con la aprobación de este proyecto se crearía la estructura de retribución que deberá incorporar los principios de equidad, justicia, proporcionalidad y transparencia, garantizando la sostenibilidad económica, social y ambiental.

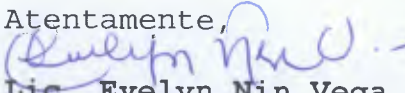
**Observaciones:**

- ✓ Es importante destacar que una iniciativa similar a este proyecto cursa en el Senado marcado con el No.01993-2014, cuyo proponente es el senador Euclides Rafael Sánchez Tavarez, en la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, consideramos oportuna la ocasión para sugerirle a la Comisión estudiar ambas iniciativas, que aunque no son idénticas persiguen beneficios similares en beneficio de la sociedad.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,  
  
**Lic. Evelyn Nin Vega.**  
Analista Legislativa.

